**Asunto:** Dictamen derivado de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone declarar el 12 de octubre como **"DÍA ESTATAL DEL ÁRBOL"** en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de octubre de 2026.

**DIPUTADA CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**
**PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XIII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; así como 54 y 55, fracción XIII, inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la LXV Legislatura el dictamen derivado de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone declarar el 12 de octubre como **"DÍA ESTATAL DEL ÁRBOL"** en Tabasco, en los términos siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** El 21 de octubre de 2025, la diputada Vianey Sánchez Velázquez, integrante de la fracción parlamentaria de Morena, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone declarar el 12 de octubre como "DÍA ESTATAL DEL ÁRBOL" en Tabasco.

**II.** Mediante oficio HCE/SAP/0641/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, signado por el doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, el cual fue entregado ese mismo día a las diputadas y los diputados integrantes de dicho órgano.

**III.** Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión dictaminadora hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Honorable Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y los decretos que contribuyan a la mejor administración del estado.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Estos órganos legislativos, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, tienen la competencia que deriva de su denominación y la que específicamente les atribuye el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco. Entre sus facultades se encuentra examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio, así como emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

**TERCERO.** Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa citada, de conformidad con lo previsto en los artículos 67; 68, fracción XIII; y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como en los artículos 54 y 55, fracción XIII, inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Que, del análisis de la exposición de motivos de la iniciativa, se advierte que el artículo 4.º, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; que el Estado garantizará el respeto de este derecho, y que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien los provoque, en términos de lo dispuesto por la ley.

**QUINTO.** Que, por su parte, el artículo 3.º, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define el ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el ser humano que hacen posible la existencia y el desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Entre esos elementos naturales se

encuentran los árboles y la vegetación. Los primeros constituyen uno de los componentes más importantes, pues, además de proporcionar sombra y embellecer el entorno con sus colores, generan oxígeno, que es indispensable para la vida humana; por ello, han sido objeto de protección y de acciones de reforestación, entre otras.

**SEXTO.** Que, con relación a lo anterior, es de señalarse que en 1840, Suecia fue el primer país del mundo que estableció un día dedicado al árbol, como muestra de la toma de conciencia ante la importancia que tienen los recursos forestales, además del compromiso por el cuidado de los árboles[1].

Siguiendo la tradición de los pioneros suecos, también se adoptó el día del árbol en los Estados Unidos de Norteamérica. El primer Día del Árbol tuvo lugar el 10 de abril de 1872 en Nebraska City, Nebraska. Se estima que ese día se plantaron cerca de un millón de árboles.[2]

Por su parte, el **"Día Nacional del Árbol"** en México, mediante el Decreto Presidencial del 1 de julio de 1959 se instauró oficialmente en el país la celebración del Día del Árbol el segundo jueves del mes de julio de cada año.[3]

A partir de esa fecha, año con año en nuestro país se han venido realizando diversas actividades en los sectores académicos, gubernamentales (en sus tres órdenes, federal, estatal y municipal), así como de la sociedad civil organizada, muchas veces participando también el sector empresarial destacando principalmente las actividades de reforestación.[4]

**SÉPTIMO.** Por su parte, el **Día Mundial del Árbol** se celebra cada 28 de junio, el cual fue proclamado en el Congreso Forestal Mundial de Roma en 1969 e institucionalizado por la FAO en 1971, con el objetivo de promover la conservación ambiental, frenar el cambio climático y proteger la biodiversidad.[5]

---

[1] Fundación Aquae. (2021, 24 de junio). *Día del Árbol: ¿por qué los árboles son tan importantes para el planeta?* https://www.fundacionaquae.org/dia-forestal-mundial-dia-del-arbol/

[2] Cary, A. (s. f.). *Arbor Day 2026: Why do we celebrate Arbor Day?* The Old Farmer's Almanac. https://www.almanac.com/content/arbor-day-history-facts-date

[3] Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2021, 8 de julio). *Día del árbol en México*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/semarnat/articulos/dia-del-arbol-en-mexico-276702?idiom=es

[4] Comisión Nacional Forestal. (2021, 8 de julio). Con reforestaciones, celebra CONAFOR el Día Nacional del Árbol. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conafor/prensa/con-reforestaciones-celebra-conafor-el-dia-nacional-del-arbol?idiom=es-MX

[5] Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s. f.). *Día del árbol*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/es/articulos/dia-del-arbol-430203

No obstante, en diversas partes del mundo, se han diversificado las fechas de dicha celebración, puesto que cada país la conmemora con base en sus condiciones naturales y climatológicas.

- En España, aparece establecido el 21 de marzo, según la Junta de Castilla y León.
- 5 de mayo, en República Dominicana.
- Último domingo de mayo, en Venezuela.
- 29 de abril, en Colombia.
- 15 de junio, en Costa Rica.
- 06 de junio, Costa de Chile.

**OCTAVO.** Que, en nuestro estado, al igual que en el sureste mexicano y en algunos estados del norte del país, se presenta cada año el fenómeno climático conocido como canícula. Este periodo se extiende de julio a agosto y tiene una duración aproximada de 30 a 45 días. Durante dicho fenómeno, el nivel del manto freático desciende y se presentan condiciones de sequía que dificultan las labores de reforestación, situación ampliamente conocida por la población tabasqueña.

**NOVENO.** Que, debido a los grandes beneficios que generan los árboles para la vida, el 4 de octubre del presente año, por convocatoria del gobernador del estado, Javier May Rodríguez, se llevó a cabo la segunda Jornada Estatal de Reforestación en Tabasco, durante la cual se plantaron árboles maderables y frutales en los 17 municipios del estado.

Se eligió esa fecha por considerarla la más viable para sembrar árboles en Tabasco, debido a la combinación de diversos factores climáticos. Durante este mes, las condiciones son más favorables para la siembra y facilitan su crecimiento. Además, la jornada de reforestación fue diseñada para involucrar a la comunidad, lo cual puede aumentar la motivación y el compromiso de los participantes.

**DÉCIMO.** Que, en ese marco, se coincide con la iniciativa en la pertinencia de declarar el 12 de octubre de cada año como "Día Estatal del Árbol" en Tabasco. Se propone esta fecha por estimarla la más viable, dadas las condiciones climatológicas favorables que se presentan durante ese mes; de aprobarse, Tabasco sería la primera entidad del país en establecer una conmemoración estatal específica dedicada al árbol.

**DÉCIMO PRIMERO.** No se soslaya que ya existen una conmemoración mundial y otra nacional; sin embargo, se considera necesario fortalecer las acciones realizadas en el ámbito estatal y promover otras de carácter específico para concientizar a la población sobre la importancia de los árboles en nuestras vidas. Por ello, resulta viable establecer una fecha estatal que permita a los sectores público y privado tener presente esta conmemoración y realizar tanto las acciones previstas como aquellas que estén a su alcance.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades otorgadas al Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

## DICTAMEN

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el 12 de octubre de cada año como "Día Estatal del Árbol" en Tabasco. En esa fecha, los poderes del Estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la disponibilidad presupuestaria, realizarán actividades de concientización sobre la importancia de los árboles, la reforestación y la protección del medio ambiente. Se exhorta a la ciudadanía, a las asociaciones y a los diversos sectores económicos y productivos en general para que, en esa fecha, realicen las actividades que estimen pertinentes para tal fin.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**
**COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, ENERGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIP. FRANCISCO DONALDO LÓPEZ CHAIRES.**
**PRESIDENTE.**

**DIP. ELÍAS OTHONIEL ABTANAIM MADERA CORDERO .**
**SECRETARIO.**

**DIP. ISABEL CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ.**
**VOCAL.**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ REYES.**
**INTEGRANTE.**

**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.**
**INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen derivado de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone decretar el día 12 de octubre como **"DÍA ESTATAL DEL ÁRBOL"** en Tabasco.